

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 240
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Gabinete Despacho

Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

La Constitución Política del Estado como norma suprema del Ordenamiento Jurídico Boliviano, en su Artículo 272 establece que la autonomía implica, entre otras, el ejercicio de las facultades: legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por los órganos de los gobiernos autónomos en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones. Asimismo, la misma disposición normativa en su Artículo 302, Parágrafo I, numerales 6 y 29, prevé como competencia exclusiva de los gobiernos municipales, la *"elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"*, así como el *"desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"*.

Por su parte, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010, consolida el ejercicio de la facultad legislativa de las Entidades Territoriales Autónomas, cuando prevé que los Concejos Municipales podrán ejercer su atribución legislativa en el ámbito de las competencias exclusivas, constitucionalmente consagradas.

El Texto Ordenado de las Leyes Municipales Nos. 007, 013, 014 y 222 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo, en su Artículo 20, establece que la Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa. El Artículo 21, numeral 1 del mismo cuerpo legal, dispone que la Ley Municipal Autonómica será emitida a efectos de normar la aplicación y ejecución de las competencias exclusivas de la autonomía municipal de La Paz.

En ese marco constitucional y en ejercicio de la competencia exclusiva en materia de ordenamiento territorial, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en fecha 6 de abril de 2017, ha emitido la Ley Autonómica Municipal G.A.M.L.P. N° 233 de Fiscalización Técnica Territorial.

Lamentablemente, personas particulares que atribuyéndose representación de la ciudadanía paceña en general, han iniciado una campaña de desinformación contra la Ley Autonómica Municipal G.A.M.L.P. N° 233, descontextualizando y tergiversando el texto legislativo, generando confusión y preocupación infundada, en la población.

Por otra parte, en las diferentes reuniones de sociabilización realizadas en las Subalcaldías Macrodistrtales, con los dirigentes vecinales se ha determinado que es

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. N° 240

necesario clarificar aspectos relacionados a la Ley Municipal Autonómica G.A.M.L.P. N° 233, que permitan evitar desinformación y confusión vecinal. En ese sentido se ha determinado considerar los siguientes aspectos que deberán ser acentuados:

1. Trabajo coordinado en la elaboración del Texto Reglamentario.
2. Ampliación de plazo para la aprobación del Reglamento.
3. La irretroactividad de la Norma.

Que en mérito a todo lo expuesto.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA
N° 240

COMPLEMENTARIA A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. N° 233
DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA TERRITORIAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Se dispone la complementación a la Ley Municipal Autonómica G.A.M.L.P. N° 233 de Fiscalización Técnica Territorial de fecha 6 de abril de 2017, conforme se señala a continuación:

- Modifíquese la Disposición Final Segunda, conforme se señala a continuación:

“DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- I. El Órgano Ejecutivo Municipal en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles computables a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal Autonómica aprobará la reglamentación a la presente disposición.

II. La Reglamentación a la que hace referencia el parágrafo que antecede, deberá contener dos reglamentos diferenciados, que consideren los siguientes aspectos:

- 1) El tratamiento de los casos de construcciones de interés social, que tienen como único fin satisfacer la necesidad de vivienda social o familiar, los cuales podrán acogerse a procedimientos de regularización, previas campañas masivas de información, pudiendo quedar exentos de las sanciones establecidas. Las sanciones deberán guardar proporcionalidad a la falta y condición socioeconómica del infractor.
- 2) El tratamiento de los casos de construcción cuyas infracciones hayan sido cometidas por avasalladores, loteadores, constructores y promotores de edificaciones con fines de lucro.

III. La Reglamentación a la presente Ley Municipal Autonómica, deberá realizarse de manera participativa con las organizaciones de vecinos y entidades involucradas en la temática”.

- Incorpórese la Disposición Final Cuarta, con el siguiente texto:

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377 2

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. N° 240

"DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- De conformidad a lo previsto en el Artículo 123 de la Constitución Política del Estado, la presente Ley Municipal Autónoma no tiene efecto retroactivo, debiendo aplicarse únicamente sobre aquellos actos de fiscalización y procesos administrativos de Fiscalización que se realicen con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente disposición municipal".

ARTÍCULO SEGUNDO.- I. Se ratifica el texto de la Ley Municipal Autónoma G.A.M.L.P. N° 233 de Fiscalización Técnica Territorial en todo aquello que no haya sido modificado por la presente disposición.

II. El Órgano Ejecutivo Municipal deberá elaborar el Texto Ordenado de la presente Ley Municipal Autónoma y la Ley Municipal Autónoma G.A.M.L.P. N° 233.

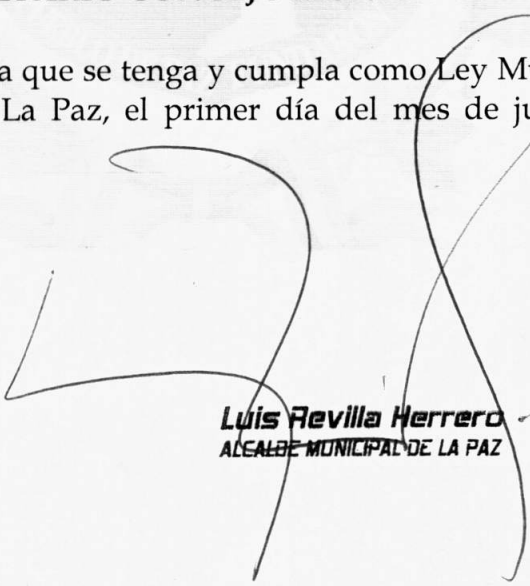
ARTÍCULO TERCERO.- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Comunicación Social, queda encargado de la publicación de la presente Ley Municipal Autónoma en el portal Web Institucional y en los paneles de información disponibles.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diecisiete años.

Firmado por: Pedro Susz Kohl
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Oscar Fabián Siñani Eyzaguirre
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, el primer día del mes de junio del año dos mil diecisiete.


Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ



Sitr@m 240
LARH/SRM
rvt/liz.velasco